



Leonor Lodlow

“Principales leyes, decretos y reglamentos (1911-1920)”

p. 335-348

Los secretarios de Hacienda y sus proyectos (1821-1933)

Tomo II

Leonor Ludlow (coordinación)

México

Universidad Nacional Autónoma de México

Instituto de Investigaciones Históricas

2002

515 p. + XII

Ilustraciones, cuadros

(Serie Historia Moderna y Contemporánea 39)

ISBN 970-32-0283-7 (obra general)

ISBN 970-32-0285-3 (Tomo II)

Formato: PDF

Publicado en línea: 10 de diciembre de 2019

Disponible en:

http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/397_02/secretarios_hacienda.html

D. R. © 2018, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, se requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México



CUADRO 53

PRINCIPALES LEYES, DECRETOS Y REGLAMENTOS EMITIDOS ENTRE 1911 Y 1920 EN MATERIA DE POLÍTICA FISCAL, DE CRÉDITO PÚBLICO, DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y EN EL CAMPO DE LAS MONEDAS Y LOS BANCOS

POLÍTICA DE RECAUDACIÓN

INTERNOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS

ERNESTO MADERO	
15/sep./1911	Reformas y adiciones al Reglamento de la Junta Directiva y de la Administración de la Lotería Nacional.
1º/jun./1912	Reforma al artículo 69 de la ley de 20 de enero de 1897 sobre contribución a tabacos labrados y sobre el valor de las estampillas que compren en la Oficina del Timbre, debiendo hacer el pago en la Oficina de Contribuciones Directas el mismo día o a más tardar al siguiente de verificada la compra.
24/jun./1912	Reglamento para el cobro de impuestos del timbre que, sobre petróleo crudo, establece la ley federal de ingresos.
28/jun./1912	Reglamento para el cobro del impuesto especial de timbre sobre bebidas alcohólicas, licores, vinos y cervezas.
28/sep./1912	Reforma a los arts. 4, 32 y 65 del reglamento sobre impuesto a las bebidas alcohólicas, licores, vinos y cervezas: tratándose de ventas menores a veinte pesos el impuesto se cargará a los compradores, aumentando de manera proporcional el precio de la mercancía. A los fabricantes, con su declaración, “se reducirá del total del producto de las ventas un 13.04 % en alcoholes y licores y un 5.66 % en cervezas y vinos”.
7/oct./1912	Acuerdo que deroga la exención del pago de expendios de cerveza en el D.F. Todos los expendios de bebidas embriagantes pagarán un permiso.
18/dic./1912	Decreto que fijó el impuesto especial de timbre sobre hilaza y tejidos de algodón, de producción nacional a partir de esta fecha y hasta el 30 de junio de 1914. El impuesto del 8 % “será pagado mitad por el comprador, mitad por el fabricante”.



TORIBIO ESQUIVEL OBREGÓN

- 4/mar./1913 Durante un mes la Secretaría de Hacienda atenderá reclamaciones e indemnizaciones por daños causados durante los días de la Decena Trágica.
-

ENRIQUE GOROSTIETA

- 12/oct./1913 Disolución del Congreso. Facultades extraordinarias del Ejecutivo en el ramo hacendario.
-

A. DE LA LAMA

- 14/ene./1914 Contribución anual, a dueños de capitales impuestos o que en el futuro impongan con garantía hipotecaria o censo consignativo.
-

LUIS CABRERA Y RAFAEL NIETO

- 30/sep./1915 Decreto que establece los gravámenes de 93 artículos agrícolas, ganaderos y mineros.
- 6/may./1916 Decreto por el cual quedaron sujetos al impuesto del timbre los metales de exportación producidos en la República así como los procedentes de países extranjeros.
- 30/jun./1916 Decreto que establece gravámenes sobre hilados y tejidos y actualiza los existentes sobre alcoholes y tabacos.
- 1º/may./1917 Reglamento para las inspecciones fiscales del petróleo.
- 13/abr./1917 Decreto que establece el impuesto al petróleo crudo y sus derivados.
- 14/abr./1917 Reglamento para el cobro del impuesto al petróleo crudo y sus derivados.
- 19/feb./1917 Decreto que establece un impuesto sobre los terrenos petrolíferos y sobre los contratos petroleros.
- 31/jul./1917 Decreto que reforma y adiciona el de 19 de febrero relativo al impuesto sobre terrenos petrolíferos.
-

ARANCELES, FRONTERAS Y PUERTOS

ERNESTO MADERO

- 30/may./1911 Decreto que autoriza importar maíz hasta el 30 de junio de 1912 sin causar derechos de importación.
- 21/jul./1911 Queda prohibida la importación de armas y municiones de guerra.
- 12/ago./1911 Decreto sobre la exención de derechos al maíz extranjero que se introduzca por las aduanas de la Isla del Carmen y de Frontera.
-

- 11/sep./1911 Reglamento para importar trigo para elaborarlo en la República y reexportar harina y salvado que de aquél se obtengan.
- 5/jun./1912 Decreto que elevó a la categoría de aduana fronteriza la sección aduanera de Boquilla, Coahuila.
- 10/jun./1912 Decreto que prorrogó la concesión especial de derechos para la importación de trigo.
- 12/jun./1912 Circular relativa a los derechos de importación: 5% adicional sobre la cuota convenida en la ley sobre mercancía que llegue a puertos mexicanos después de las 12 de la noche.
- 31/jul./1912 Decreto que derogó y adicionó especificaciones del vocabulario de la Tarifa de Ordenanza General de Aduanas y reformó reglas generales para la aplicación de la misma. Lista de productos y la cuota a pagar.

TORIBIO ESQUIVEL OBREGÓN

- 24/feb./1913 Cierre de la aduana de Laredo, por hallarse en manos rebeldes.
- 1º/mar./1913 Se reabre la aduana de Laredo al tráfico comercial.
- 18/mar./1913 Cierre de aduanas de Nogales y Agua Prieta, por estar en manos de los rebeldes.
- 14 y 25/abr.
/1913 Iniciativa presidencial y aprobación del Congreso para imponer un gravamen a la exportación de oro, 10% *ad valorem*. Excepto la exportada por la Comisión de Cambio y Moneda.

ENRIQUE GOROSTIETA

- 12/oct./1913 Disolución del Congreso. Facultades extraordinarias del Ejecutivo en el ramo hacendario.
- 23/oct./1913 Aumento del 50% a los derechos de importación.
- 19/nov./1913 Reforma a la Ley del Timbre. Aumento de impuestos a los alcoholes, petróleo, tabaco y algodón (a partir del mes de diciembre).
- 22/nov./1913 Negativa de la Secretaría a la petición de los petroleros para no aplicar nuevo impuesto.

A. DE LA LAMA

- 29/nov./1913 Se ordena aumentar un 25% el impuesto del timbre sobre el precio de venta a todas las bebidas alcohólicas.
- 13/ene./1914 Pago obligatorio en efectivo del pago de los impuestos arancelarios.
- 23/feb./1914 Impuestos a la exportación de café.



GOBIERNO CONSTITUCIONALISTA

11/mar./1914 Creación de la Junta Hacendaria en Agua Prieta, Sonora, para reunir fondos provenientes de contribuciones voluntarias y forzosas para los opositores al gobierno. Formada por Francisco S. Elías, Ángeles Lagorda y Alejandro Villaseñor.

LUIS CABRERA Y RAFAEL NIETO

2/nov./1915 Decreto que establece que los gobernadores no tienen facultades para establecer derechos de exportación o importación ni alcabalas.

12/feb./1916 Decreto que ratifica que sólo la Secretaría de Hacienda cuenta con facultades para establecer derechos de exportación o importación.

26/jul./1917 Decreto por el cual quedan exentos de pagar derechos de importación todos los artículos manufacturados de algodón y las telas estampadas.

15/ago./1917 Decreto que extiende a otros tipos de tela la exención del pago de derechos de importación.

PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO Y MILITAR

EVARISTO MADERO

30/may./1911 Se amplían varias partidas del presupuesto de egresos.

31/may./1911 Decreto que autoriza a ampliar a seis millones de pesos para gastos de guerra, deuda o indemnización como consecuencia de la revolución.

9/oct./1911 Iniciativa de ley autorizando al Ejecutivo para disponer de doce millones de pesos, destinados al ramo de Guerra, para el afianzamiento del orden y consolidación de la tranquilidad pública.

20/oct./1911 Decreto que autorizó al Ejecutivo para disponer de la suma de treinta millones para auxilio de víctimas del ciclón en el norte del Pacífico de México.

7/dic./1911 Decreto que autorizó al Ejecutivo para disponer de catorce millones de las reservas del tesoro para el sostenimiento de fuerzas auxiliares en Guerrero y el mantenimiento de nuevos cuerpos de policía rural.

18/dic./1911 Decreto que autorizó al Ejecutivo para disponer de cinco millones y medio de pesos de las reservas del tesoro, con el fin de proveer de agua potable a la capital y cubrir los

- saldos pendientes de los contratos de armamentos y municiones.
- 19/dic./1911 Decreto que autorizó al Ejecutivo para disponer de cien mil pesos para indemnizaciones de deudos del ejército libertador y de los rurales, con cargo al tesoro.
- 6/nov./1911 Decreto que autorizó al Ejecutivo a disponer de veinte mil pesos para auxilio de las víctimas de la inundación en Ciudad Porfirio Díaz, Coahuila.
- 23/nov./1911 Decreto que autorizó al Poder Ejecutivo a incrementar diversas partidas, entre otras para la reparación del tren presidencial.
- 12/oct./1912 Se autorizaron gastos de representación a los diputados y senadores a razón de \$8.25 diarios.
- 26/nov./1912 Decreto que autorizó el gasto de diez mil pesos para auxiliar a las víctimas de los temblores de tierra ocurridos en el Estado de México.
Decreto que adicionó al presupuesto \$31 800.00 para gastos de representación de los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- 4/feb./1913 Decreto del Congreso. Se autoriza al Ejecutivo para disponer de un fondo tomado de la reserva del tesoro, no mayor a los dos millones de pesos, para hacer préstamos a los gobiernos de los estados.

A. DE LA LAMA

- 20/ene./1914 Adiciones al presupuesto, partidas para la conservación y preservación de puertos.
- 27/ene./1914 Adiciones al presupuesto, partida para el sostenimiento de los cuerpos rurales.
- 17/mar./1914 Reglamento para embarque de efectos en los puertos.
- 30/mar./1914 Se deroga el decreto de aumento a impuestos al comercio exterior. Reducción o liberalización de derechos a la exportación de ganado.
- 31/mar./1914 Se liberaliza la exportación de vainilla.

DEUDA PÚBLICA

ERNESTO MADERO

- 29/jun./1911 Reglamento de la Comisión Consultiva de Indemnizaciones por reclamaciones de daños a particulares ocasionados por la guerra.
- 7/may./1912 Decreto que autorizó al Ejecutivo a invertir hasta veinte millones de pesos en gastos que demande el aumento del

efectivo del ejército, la compra de armamento, municiones, etcétera, “necesarios para la completa pacificación del país y para el afianzamiento de la tranquilidad pública”. Los veinte millones de pesos se agenciarán, total o parcialmente, emitiendo obligaciones del tesoro, pagaderas en moneda nacional o extranjera, “según lo estime conveniente el Ejecutivo”, a un plazo que no exceda de cinco años, con interés no mayor de 4.5% anual y a un tipo de emisión que no sea inferior del 92%; pero con la condición de que no se consigne de una manera especial, renta, ingreso, ni propiedad alguna de la Federación, en garantía de tales obligaciones.

Si no se realizare la operación de crédito, total o parcialmente, queda autorizado el Ejecutivo para tomar de las reservas del tesoro los recursos necesarios hasta el completo de la expresada suma.

El plazo para ejercitar las autorizaciones anteriores concluirá el 30 de junio de 1913.

- 7/jun./1912 Contrato celebrado por el Gobierno, fungiendo como representante Ernesto Madero, y la sociedad Speyer y Cía, representada por el señor Elías de Lima, para emisión de deuda en los mercados financieros.
- 5/sep./1912 Lista de los bonos del empréstito exterior del 5 % de 1899 premiados y los amortizados a través de compra por conducto de la casa S. Bleichroeder de Berlín. Lista de los bonos de la deuda interior amortizable del 5 % favorecidos en el sorteo 33.
- 30/oct./1912 Decreto que amplió en veinte millones de pesos, la autorización al Ejecutivo para disponer de recursos según decreto de 7 de mayo de 1912.
- 8/ene./1913 Decreto del Congreso. Emisión de un nuevo empréstito, “Deuda interior amortizable de 5 %”.
- 25/ene./1913 Autorización concedida a la Agencia Financiera de México en Londres, para pago del capital e intereses de varios bonos del empréstito exterior de 5 %.
- 4/feb./1913 Decreto que autorizó al Ejecutivo para disponer menos de dos millones de pesos, de las reservas del tesoro, para prestar a varios estados; esta autorización terminará el 30 de junio de 1914.

TORIBIO ESQUIVEL OBREGÓN

- 27/feb./1913 Luis de la Barra, agente financiero mexicano en Londres.
- 30/may./1913 Congreso autoriza al Ejecutivo para contratar un empréstito por veinte millones de libras esterlinas.

ENRIQUE GOROSTIETA

- 27/ago./1913 Reunión con banqueros para ayudar al Gobierno, en tanto se arregla un préstamo internacional (bancos Nacional de México y de Londres y México). Préstamo por diez millones de pesos.
- 12/oct./1913 Disolución del Congreso. Facultades extraordinarias del Ejecutivo en el ramo hacendario.

A. DE LA LAMA

- 5/dic./1913 Misión del secretario en Europa para la obtención de un empréstito.
- 13/ene./1914 Suspensión de pagos por seis meses.
- 30/mar./1914 Reanudación del servicio de la deuda. Emisión de bonos del Tesoro al 6%. (treinta millones de pesos) Emisión de dos series.

LUIS CABRERA Y RAFAEL NIETO *

- 3 (5)/feb./1915 Decreto que modifica el que creó una deuda interior por ciento treinta millones de pesos.
- 18(29)/jun./1915 Decreto que amplía en setenta millones la deuda interior.
- 18(29)/jun./1915 Decreto que prohíbe a los gobernadores de los estados emitir vales, bonos y billetes sin autorización de la primera jefatura.
- 21/jul./1915 Decreto que fija en doscientos cincuenta millones de pesos la deuda interior establecida por diversos de 19 de septiembre de 1914 y 18 de junio de 1915.

MONEDA

EVARISTO MADERO

- 28/jul./1911 Decreto para la supresión de las oficinas de ensaye de Guadalajara, Oaxaca y Zacatecas.
- 18/may./1912 Decreto que autorizó a la Comisión de Cambios y Moneda a expedir certificados a cambio de moneda que acuerde recibir en depósito de particulares.
Decreto para la supresión de las oficinas de ensaye de Álamos y Guanajuato.
- 19/nov./1912 Decreto reformando el art. 37 de la ley general de instituciones de crédito: "Ningún particular ni sociedad que no estuvieren autorizados para ello en los términos de ley, podrá emitir vales, pagarés ni documento alguno

que contenga promesa de pago en efectivo al portador y a la vista [...] queda prohibida la imitación de rótulos, viñetas o anuncios, de los billetes de banco u otros títulos de crédito.”

9/dic./1912 Decreto que suprimió la oficina federal de ensaye de Teziutlán, Puebla.

TORIBIO ESQUIVEL OBREGÓN

27/may./1913 Iniciativa presidencial. Reforma a la ley de instituciones de crédito, ampliación de los montos de billetes en circulación.

26/ago./1913 Prohibición de exportar moneda de oro y plata de cuño nacional.

ENRIQUE GOROSTIETA

1º/oct./1913 Se prohíbe la desmonetización del oro y de la plata.

12/oct./1913 Disolución del Congreso. Facultades extraordinarias del Ejecutivo en el ramo hacendario.

5/nov./1913 Admisión obligatoria de la moneda de plata de cincuenta centavos. Disminuye el encaje legal de billetes bancarios de instituciones con concesión vigente.

19-22/nov./1913 Se autoriza la emisión de billetes de uno y dos pesos. El monto de la emisión autorizada al Banco Nacional de México ascenderá a tres millones de pesos y a dos millones para el de Londres y México.

A. DE LA LAMA

5/dic./1913 Suspensión de la acuñación de monedas de plata.

15/dic./1913 Poder liberatorio ilimitado para los billetes bancarios de los bancos de la ciudad de México y de las monedas de cincuenta centavos (tostón).

8-9/ene./1914 Se hace extensivo el poder liberatorio ilimitado a los billetes de los bancos de Aguascalientes, Guerrero, Hidalgo, del Estado de México, de Tabasco, de Tamaulipas, Mercantil de Veracruz, Occidental de México y Peninsular Mexicano.

15/ene./1914 Multa a los comerciantes que se nieguen o apliquen descuentos a los billetes de los bancos de la ciudad de México. Orden del gobierno del Distrito Federal.

13/feb./1914 Orden presidencial. Emisión de billetes de uno y dos pesos.

EJÉRCITOS CONSTITUCIONALISTAS

- 26/abr./1913 Decreto de Carranza. Primera emisión del papel moneda “Monclova” por cinco millones de pesos.
- abril/1913 Emisión del gobernador de Sonora, Ignacio L. Pesqueira, por un millón de pesos.
- 10/may./1913 Decreto de Carranza. Bases para las reclamaciones por daños causados a nacionales y extranjeros.
- 12/feb./1914 Gobierno constitucionalista. Emisión Culiacán, treinta millones de pesos para compra de armas y pago de sueldos al Ejército constitucionalista. Circulación forzosa.
- 4/mar./1914 Emisión en Nogales, Sonora, del Gobierno constitucionalista. Billetes de cinco centavos.

LUIS CABRERA Y RAFAEL NIETO *

- 27/nov.
(12 dic.)/1914 Decreto que retira de la circulación los billetes del gobierno de Chihuahua y declara nulos los de la Convención.
- 8 (12)/dic./
1914 Decreto que retira de la circulación diversos billetes emitidos en 1913 y 1914.
- 12 (19) dic./
1914 Decreto que autoriza a la comisión reguladora del henequén para emitir billetes.
- 16/ene. (5 feb.)
/1915 Decreto que retira de la circulación los decretos emitidos en Monclova.
- 30/mar./1915 Decreto que proroga el plazo para retirar de la circulación los billetes que enumera el de 8 de diciembre de 1914.
- 6/abr./1915 Circular que reglamenta el canje de billetes retirados de la circulación.
- 24/abr./1915 Circular que prohíbe la importación de papel moneda nacional sin factura consular.
- 1º/may./1915 Circular que confirma la libre importación y exportación de la moneda extranjera y la prohibición de exportar la nacional.
- 8 (11)/may. Decreto que autoriza a cubrir en pesos y tostones diversos impuestos pagaderos en oro.
- 1º/jun./1915 Circular que retira de la circulación la moneda fraccionaria del Ejército del Noreste y que autoriza su canje.
- 28/jun. Decreto que prohíbe a los gobernadores de los estados emitir vales, bonos y billetes sin autorización de la primera jefatura.
- (13/jul.) 1915
- 6/jul./1915 Decreto que prohíbe la exportación de billetes de banco.
- 13/jul./1915 Circular que declara sin circulación legal las emisiones de Guadalajara, Durango, Chilpancingo y Acapulco.
- 28/jul./1915 Decreto que retira de la circulación los billetes emitidos en septiembre y octubre de 1914 y autoriza una emisión para su canje.



- 4/ago./1915 Circular que recuerda las sanciones penales a la falsificación e introducción de papel moneda falsificado.
- 13/ago./1915 Circular que declara fraudulentos los billetes emitidos por la Convención.
- 16/ago./1915 Circular que ordena remitir a la Dirección del Timbre los billetes de la Convención.
- 23/ago./1915 Decreto que prorroga el plazo para el canje de los billetes emitidos en la ciudad de México en septiembre y octubre de 1914.
- 15/sep./1915 Circular sobre el resello de las emisiones de Veracruz y Ejército Constitucionalista.
- 2/nov./1915 Circular que declara que los gobernadores no pueden decretar contribuciones pagaderas en oro.
- 1° (6)/dic./1915 Circular aclaratoria sobre la validez de algunos billetes.
- 28/ene. (2 feb.)/1916 Decreto que fija la equivalencia del peso fuerte y la moneda fraccionaria de plata con el oro, para el pago de impuestos en esta última moneda.
- 25/ene./1916 Instrucciones del primer jefe del Ejército Constitucionalista sobre la reorganización financiera y el problema monetario.
- 26/feb./1916 Acuerdo que permite la libre importación de moneda metálica nacional.
- 9/mar./1916 Circular que declara la equivalencia en oro de los pesos, tostones y moneda fraccionaria de plata.
- 11 (13)/mar./1916 Reglamento que modifica el de 12 de septiembre de 1914, sobre retiro y destrucción de billetes deteriorados.
- 3 (11)/abr./1916 Decreto que crea una comisión monetaria para reorganizar la circulación fiduciaria.
- 3 (13)/abr. 1916 Decreto que amplía a quinientos millones la emisión de moneda fiduciaria autorizada por el diverso de 21 de julio de 1915.
- 3 (11)/abr./1916 Decreto que crea un fondo regulador de la moneda fiduciaria.
- 14 (20)/abr./1916 Circular que permite liquidar con moneda de plata los impuestos pagaderos en oro.
- 17 (20)/abr./1916 Circular que ordena a los bancos y casas bancarias y de cambios informar sobre el monto de las compras y ventas de giros y monedas.
- 27/abr. (3 mayo)/1916 Decreto relativo a la circulación de la nueva moneda infalsificable y al retiro de las emisiones "Gobierno Provisional de Veracruz" y "Ejército Constitucionalista".
- 28/abr./1916 Decreto que especifica los billetes que recibirán en depósito la Tesorería General de la Nación, las je-

- faturas de Hacienda y las administraciones del Timbre.
- 9 (11)/may./1916 Decreto que reforma el que fijó en quinientos millones de pesos el monto de la moneda fiduciaria en circulación.
- 11 (17)/may./1916 Circular que ordena a las casas comerciales de la capital manifestar sus existencias monetarias.
- 31/may. (7 jun.)/1916 Decreto que retira de la circulación los billetes de cien, cincuenta y veinte pesos de las emisiones de Veracruz y “Ejército Constitucionalista”.
- 31/may. (6 jun.)/1916 Decreto que prohíbe la especulación con moneda y valores al portador.
- 2/jun./1916 Circular que impone a las instituciones bancarias y negociaciones industriales y comerciales la obligación de declarar sus existencias monetarias.
- 28/jun. (12/jul.)/1916 Decreto que ordena fijar todos los precios en papel moneda infalsificable y reglamenta el retiro de la circulación de las emisiones de Veracruz y “Ejército Constitucionalista”.
- 28/jun. (12/jul.)/1916 Decreto que señala las especies monetarias en que se cubrirán los ingresos fiscales.
- 3 (18)/jul./1916 Decreto que permite la reanudación de las operaciones de cambio y compra y venta de moneda y títulos y autoriza el establecimiento de la Bolsa de Valores de México.
- 24 /jul. (7/ago.)/1916 Decreto que ordena el canje de los billetes citados en el diverso de 28 de abril de 1916 y declara nulos los que enumera el de 26 de abril de 1913.
- 24/jul. (7/ago.)/1916 Decreto que reorganiza la Comisión Monetaria y suprime la Comisión de Cambios y Moneda.
- 15 (19)/sep./1916 Ley de Pagos.
- 22 (26)/oct./1916 Decreto que señala las especies monetarias en que deberán pagarse diversos ingresos fiscales.
- 16 (18)/nov./1916 Decreto que autoriza a los gobernadores de los estados a cobrar en moneda de oro los impuestos locales.
- 16 (20)/nov./1916 Decreto que establece que los sueldos se cubran cuando menos en un cincuenta por ciento en oro o su equivalente en plata.
- 9 (15)/dic./1916 Decreto que establece el pago en oro o su equivalente en metálico de los sueldos y salarios.
- 13 (20)/dic./1916 Decreto que establece el pago en moneda metálica de todos los impuestos federales y locales.
- 14 (20)/dic./1916 Decreto que suspende los efectos de la ley de pagos y establece una moratoria general.



346 LOS SECRETARIOS DE HACIENDA Y SUS PROYECTOS, 1821-1933

- 16/dic./1916 Circular que fija la tabla de equivalencias para el pago de rentas a que se refiere el decreto que establece la moratoria.
- 14/feb./1917 Circular que declara que la Casa de Moneda es una dependencia de la Comisión Monetaria.
- 31/may. (16 de jun.)
/1917 Circular que dispone se retiren de la circulación las monedas que deben ser reacuñadas.
- 27/jun. (9 jul.)/1917 Decreto que establece una moneda de oro de veinte pesos.
- 30/jun. (11 jul.)/1917 Circular que señala las especies monetarias en que deben cubrirse los emolumentos a cargo de la Federación.
- 1º /ago./1917 Decreto que fija las tolerancias concedidas a las monedas de oro y plata.
- 4/sep./1917 Decreto que prohíbe hacer operaciones con el papel moneda que se especifica.
- 27/sep. (3/oct.)/1917 Decreto que prohíbe la exportación de monedas de oro y plata y de barras de oro.
- 24 (29)/dic./1917 Nueva ley de pagos.
- 22 (23)/mar./1918 Decreto que reglamenta la exportación de barras de plata y mixtas de oro y plata.
- 13 (17)/abr./1918 Ley de pagos que levanta la moratoria de los intereses y de un 255 de los capitales.
- 14 (17)/may./1918 Decreto que concede poder liberatorio a la moneda de oro extranjera.
- 11 (14)/jun./1918 Decreto que establece penas para la exportación de oro amonedable y de moneda de este metal o de plata.
- 30/jul. (2/ago.)/1918 Circular que ordena se acepte el papel de la comisión reguladora del mercado del henequén y del estado de Yucatán en este estado y en Campeche y Quintana Roo.
- 16/ago./1918 Circular aclaratoria de la ley de pagos.
- 31/oct./1918 Decreto que establece nuevas monedas de oro de dos pesos y dos pesos cincuenta centavos.
- 13/nov./1918 Decreto que modifica el régimen monetario y reforma la ley monetaria de 1905.
- 12/ene./1920 Decreto que autoriza a la Comisión Monetaria a expedir vales por un peso y cincuenta centavos con carácter de especie fraccionaria de la moneda de oro nacional.

BANCOS

EVARISTO MADERO

- | | |
|--------------|--|
| 10/oct./1911 | Convenio para establecer el Banco Refaccionario en la ciudad de Puebla, capital social de dos millones: Banco Español Refaccionario. |
| 1º/nov./1911 | Circular para desmentir publicación en el <i>Heraldo Mexicano</i> :
1) la Secretaría de Hacienda cuida y ha cuidado siempre de ejercer la vigilancia que le corresponde en los bancos locales, “el celo en esta materia, en ciertos casos, ha sido calificado de excesivo por parte de algunos bancos”.
2) La circulación de los billetes y los billetes se hallan debidamente protegidos por reservas metálicas en la proporción legal. Cuando algún banco se ha excedido en su circulación, se han dictado las medidas de ley y siempre se ha reestablecido el equilibrio dentro del plazo legal.
3) Conforme a la ley, no tiene injerencia en la administración de los bancos. |
| 20/jun./1912 | Circular que recomendó a los bancos, así como a los interventores, cuiden de las hipotecas que lleven a efecto las instituciones de crédito. |
| 19/sep./1912 | Declaración respecto a la caducidad de la concesión al Banco Refaccionario de Michoacán. Los accionistas manifestaron su conformidad para disolver y liquidar el banco según sus estatutos. |

A. DE LA LAMA

- | | |
|--------------|--|
| 20/dic./1914 | Autorización para que los bancos de la ciudad de México suspendan operaciones por tres meses (¿insuficiencia de billetes?) |
| 17/ene./1915 | Creación del sindicato de banqueros, con el objeto de resolver el problema monetario y financiero. |
| 12/mar./1914 | Fundación del Banco Federal de Emisión, respaldado con bienes y propiedades federales. |

LUIS CABRERA Y RAFAEL NIETO*

- | | |
|-------------|--|
| 5/ene./1914 | Orden del Gobierno constitucional, para que los bancos de emisión preserven su encaje en metálico de acuerdo a la ley de instituciones de crédito de 1897. |
|-------------|--|



348 LOS SECRETARIOS DE HACIENDA Y SUS PROYECTOS, 1821-1933

- 29/sep. (1°/oct.)/1915 Decreto sobre la circulación fiduciaria de los bancos de emisión.
- 26 (30)/oct./1915 Circular que crea la Comisión Reguladora e Inspectora de Instituciones de Crédito.
- 5 (8)/ene./1916 Decreto que regula el establecimiento de casas de cambio.
- 31/may. (6/jun.)/1916 Decreto que prohíbe las operaciones de cambio.
- 3 (18)/jul./1916 Decreto que autoriza a reanudar las operaciones de cambio y permite la apertura de una bolsa de valores.
- 15 (21)/sep./1916 Decreto sobre liquidación de los bancos de emisión (1).
- 14 (19)/dic./1916 Decreto sobre liquidación de los bancos de emisión (2).
- 6/abr./1917 Decreto que reforma el relativo a la liquidación de los bancos de emisión.
- 7 (12)/jul./1917 Decreto que designa a la Comisión Monetaria para liquidar los bancos de emisión.
- 25/oct. (3/nov.)/1919 Decreto que deroga el que autorizó a la Comisión Monetaria para liquidar los bancos de emisión.

* Las fechas entre paréntesis indican la fecha de su publicación en *El Constitucionalista* o en el *Diario Oficial*, cuando ésta no coincide con la que aparece en el decreto.